



Expediente N° 1025-J, Región Metropolitana Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación  
 "Sociedad Agrícola (Agrícola e Inmobiliaria Pastos Verdes  
 Ltda.) con Fisco de Chile", rol N° C-8.255-2007, del 24°  
 Juzgado Civil de Santiago.

SANTIAGO, 8 JUL 2015

N° 479

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 836 de 26 de septiembre de 2006; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 N° 1 del D.L. N° 1.263/1975, el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 138 de 26 de mayo de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.573, de 19 de Junio de 2015.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
DEP. T. R. Y REGISTRO	8 JUL 2015
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 24° Juzgado Civil de Santiago, de 8 de abril de 2009, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de 1 de septiembre de 2011, sentencia de casación y reemplazo de la Excelentísima Corte Suprema ambas de 30 de diciembre de 2013, dictadas en los autos caratulados "Sociedad Agrícola (Agrícola e Inmobiliaria Pastos Verdes Ltda.) con Fisco de Chile", rol N° C-8.255-2007, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 24° Juzgado Civil de Santiago, a fin de que éste proceda a pagar a la sociedad **AGRÍCOLA E INMOBILIARIA PASTOS VERDES LIMITADA**, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$4.224.463. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta mayo de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre junio de 2014 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos deberán actualizarse desde el 24 de mayo de 2014 hasta la fecha de su pago efectivo.

N° Proceso 8905858

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 24° Juzgado Civil de Santiago, la suma única y total de \$4.224.463, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 24° Juzgado Civil de Santiago, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000269-0, por la suma de \$5.070.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas

